

PROCEDIMIENTO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN Y DENOMINACIÓN DE ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Comisión Académica de 20 de octubre de 2011)

En virtud del artículo 12 de los Estatutos de la Universidad de Granada, “en los supuestos de creación o modificación de Departamentos, las propuestas deberán incluir la denominación del Departamento y la del ámbito o ámbitos del conocimiento que lo componen, el profesorado que inicialmente se integraría, el perfil de las materias y las titulaciones y los centros en que se impartirían, las líneas de investigación y el inventario de bienes, equipos e instalaciones necesarios”.

En relación con los ámbitos del conocimiento y áreas de conocimiento, la Disposición transitoria quinta de los citados Estatutos establece que “a efectos de estos Estatutos y hasta que se determinen los ámbitos del conocimiento, se considerarán como tales las actuales áreas de conocimiento establecidas en el catálogo oficial y las que, en uso de su autonomía y con carácter específico, haya aprobado o apruebe como áreas propias el Consejo de Gobierno de la Universidad, atendiendo a criterios de interdisciplinariedad, coherencia docente o especialización científica.”

Por tanto, de acuerdo con las disposiciones citadas, la propuesta de creación de un ámbito de conocimiento propio deberá incluir el informe acerca de la interdisciplinariedad, coherencia docente o especialización científica, así como la propuesta de denominación del mismo.

El número mínimo de miembros del profesorado necesario para presentar la solicitud de creación de un ámbito de conocimiento propio será de 12 con dedicación a tiempo completo. A efectos del cómputo de dicho número, dos dedicaciones a tiempo parcial se considerarán equivalentes a una a tiempo completo. En cualquier caso, las solicitudes deberán ser presentadas, al menos, por 7 profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad y en régimen de dedicación a tiempo completo, de los que al menos 3 deben pertenecer a cuerpos docentes universitarios.

La Comisión Académica analizará el cumplimiento de los aspectos citados y, a continuación, se dará a conocer a la comunidad universitaria la propuesta presentada sobre la denominación del

ámbito de conocimiento propio. Frente a esta propuesta, los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad podrán presentar alegaciones en el Registro General, o en sus Registros Auxiliares, dirigidas al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la exposición pública de la propuesta.

La Comisión Académica, tras dar audiencia a los alegantes y a los proponentes de la creación del ámbito de conocimiento propio, en su calidad de alegados, elevará al Consejo de Gobierno su propuesta de denominación.

En el caso de que no se presenten alegaciones en el plazo estipulado para ello, la Comisión Académica se elevará al Consejo de Gobierno la propuesta de denominación emanada de la Comisión Académica.